
ESOLUCIÓN No. 49 / SOLICITUD 48-2018 / 20-03-2018 / RESP. /05-04-2018

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día cinco de abril de dos mil dieciocho. -----

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, se recibió vía correo electrónico, solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente DICE: “1- SOLICITO COPIA DE LOS PERMISOS 2015, 2016 Y 2017 EMITIDOS POR LA ALCALDÍA EMITIDOS A LOS MUPIS DE LAS FOTOGRAFÍAS ADJUNTAS. 2- EN CASO DE NO EXISTIR PERMISO, SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO SANCIONATORIO QUE SEGÚN LA ORDENANZA DEBÍO HABERSE INICIADO”. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Unidad de Catastro de la Dirección Financiera; para la recopilación de la información solicitada.-----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c y f”, 24, 25, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el artículo 40 del Reglamento de la LAIP, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Infórmese al solicitante: a) Que en referencia a lo solicitado sobre **COPIA DE LOS PERMISOS EMITIDOS POR LA ALCALDÍA DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 DE LOS MUPIS UBICADOS SEGÚN FOTOGRAFÍAS Y PLANO** proporcionados por el solicitante; se le notifica lo siguiente: Que con base a la LAIP en los artículos 24 literal “b” que dice: **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** “La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación”; y artículo 25 que dice: “Los entes obligados no proporcionarán información confidencial sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma”; y en armonía con el artículo 86 de la Ley de la Gestión Tributaria Municipal, que dice: **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** “Las declaraciones e informaciones que la administración tributaria municipal reciba de los contribuyentes, responsables y terceros, tendrán **CARÁCTER CONFIDENCIAL**, y solo podrá proporcionarse información sobre las declaraciones tributarias en los casos expresamente determinados en las leyes o cuando lo ordenen los organismos jurisdiccionales que conocen de procedimientos sobre tributos, como ejecutivo de los mismos, juicios sobre delitos tributarios; así como para la publicación de datos estadísticos, que por su generalidad no permita la individualización de los contribuyentes. Los expedientes que contengan declaraciones de los contribuyentes y los anexos de las mismas, las actuaciones y procedimientos de la administración tributaria municipal, podrán ser examinados por los contribuyentes, responsables, sus representantes legales o apoderados o cualquier persona debidamente autorizada previo acreditamiento de la entidad o de la personería, en su caso”. Por lo anterior le notifico que, la información requerida, está clasificada como **INFORMACION CONFIDENCIAL**, por lo tanto se deniega

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
NIT: 0511-010611-001-9
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

el acceso a la información solicitada, debido a que la Unidad de Catastro se abstiene de facilitar las copias de los permisos antes mencionados, dando cumplimiento al **Deber de Confidencialidad** referido en el Art. 86 de la Ley General Tributaria Municipal. b) En consideración a su requerimiento y como buena práctica se proporciona nómina con detalle de **PERMISOS DE MUPIS OTORGADOS POR LA ALCALDÍA A DIFERENTES CONTRIBUYENTES** durante los años **2016 y 2017**, localizados en la base del Sistema de Gestión Tributaria, según fotografías y plano de ubicación; dicha nómina especifica: **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE, NÚMERO DE ID, NÚMERO DE CUENTA, FECHA DE PERMISO, DIRECCIÓN DE UBICACIÓN DEL MOBILIARIO Y MEDIDAS.** b) No se proporciona nómina con detalle de los **PERMISOS CORRESPONDIENTES AL 2015**, ya que no se encontraron registros en el referido año; por lo que con base al Art. 73 de la LAIP se declara **INEXISTENTE**, de lo cual se proporciona el Acta de Inexistencia correspondiente.-----

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta y documento en modalidad escaneada formato pdf, al correo electrónico [REDACTED] para los efectos legales consiguientes. -----

LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN